



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL
ACTA 12 DE 2020**

FECHA: lunes 10 de agosto de 2020
LUGAR: Sesión Virtual
HORA: 6:00 p.m. – 7:30 p.m.

MIEMBROS:

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ	Presidenta CONFIS
ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO	Secretaria Técnica
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS	Secretario Distrital de Hacienda
NADYA MILENA RANGEL RADA	Secretaria Distrital de Hábitat
NICOLAS ESTUPIÑAN ALVARADO	Secretario Distrital de Movilidad
ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	Secretario Distrital de Salud

INVITADOS:

CRISTINA ARANGO OLAYA	Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP-EAAB
JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO	Subsecretario Técnico – SDH
SEBASTIAN ZAFRA FLOREZ	Subsecretario de Planeación de la Inversión (E)
MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO	Directora Distrital de Presupuesto - SDH
ORLANDO VALBUENA GÓMEZ	Director de Impuestos - SDH

A través de la plataforma teams y según link enviado en correo electrónico de la convocatoria del 07 de agosto de 2020, se convoca al CONFIS para sesionar el día 10 de agosto de 2020 a las 6.00 p.m., para desarrollar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día
3. Modificación de la destinación de una parte del cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo 680 de 2017 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB –ESP.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

4. Proyecto de Acuerdo para la reactivación económica y la formalización empresarial en el Distrito Capital
5. Aprobación del Acta de la presente sesión N° 12 de 2020.

DESARROLLO DE LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.

Existe Quorum para deliberar y decidir, con la presencia de la totalidad de los miembros del CONFIS

2. Aprobación del orden del día.

Es aprobado por unanimidad.

3. Modificación de la destinación de una parte del cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo 680 de 2017 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB –ESP.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto Distrital 662 de 2018 y para continuar su trámite ante el Concejo de Bogotá, el CONFIS aprobó el alcance e impacto financiero a la modificación de la destinación de una parte del cupo de endeudamiento, aprobado a la EAAB mediante Acuerdo 680 de 2017. La modificación presentada tiene como objetivo que la Empresa pueda acceder a recursos del crédito, para financiar el pago de la factura a los usuarios que se han visto afectados por la emergencia económica, social y ecológica, ocasionada por la pandemia COVID-19.

El cupo de endeudamiento actual, por hasta \$3.106.000.000.000 constantes de 2017, aprobado por el Acuerdo 680 de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., tiene como destinación la financiación del Plan de Inversiones de la Empresa. Por lo tanto es necesario modificar una parte de la destinación de dicho cupo, con el fin de que la EAAB pueda acceder a recursos del crédito para financiar el pago de la factura a los usuarios que se han visto afectados por la emergencia económica, social y ecológica, ocasionada por la pandemia COVID-19.

Esta decisión se sustentó en el análisis efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda en el que se concluye que la mencionada modificación, no genera impacto sobre las finanzas distritales ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes y consideraciones

El Acuerdo 680 de 2017 establece que el cupo de endeudamiento está destinado únicamente a financiar el plan de inversiones:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase un cupo de endeudamiento global para la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, hasta por la suma de tres billones ciento seis mil millones (\$3.106.000.000) de pesos constantes de 2017 o su equivalente en otras monedas, para celebrar operaciones de crédito público externo, e interno, o ambas, así como operaciones asimiladas a las anteriores y conexas, **destinadas al financiamiento del plan de inversiones**, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.”

El Gobierno Nacional ordenó financiar las facturas de los usuarios de estratos 1 y 2, al 0% a 36 meses, debido a la emergencia ocasionada por la Pandemia COVID-19.

El Gobierno Nacional creó una línea de financiamiento directo, a través de Findeter, para que las empresas puedan acceder a recursos para obtener capital de trabajo y, de esta manera, facilitar el otorgamiento de la financiación a los usuarios. La línea funciona como un crédito espejo, es decir, replica las mismas condiciones de financiamiento de las empresas a los usuarios.

El Gobierno Nacional también creó una línea de financiamiento compensada, a través de Findeter, para que las empresas puedan acceder a recursos para financiar las facturas de los usuarios de estratos 3 y 4 y usos comercial e industrial que está en proceso de reglamentación. Las empresas también podrán diferir las facturas de estratos 5 y 6 y sectores oficial y especial con otros recursos (otras líneas de crédito o recursos propios).

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento a junio 30 de 2020

La EAAB ha comprometido \$2.156.254 millones en proyectos de inversión (62% del cupo). El saldo por comprometer asciende a \$1.316.559 millones (38% del cupo).

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento a junio 30 de 2020 (\$ Millones corrientes)

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Saldo inicial	3.106.000	3.079.652	2.631.996	2.098.350	1.580.461	1.316.329	3.106.000
+ Indexación *		125.958	83.697	79.737	37.931	39.490	366.813
Saldo inicial + Indexación	3.106.000	3.205.610	2.715.694	2.178.088	1.618.392	1.355.819	3.472.813
- Ejecución presupuestal	26.348	573.614	617.343	597.627	302.063	39.259	2.156.254
Saldo	3.079.652	2.631.996	2.098.350	1.580.461	1.316.329	1.316.559	1.316.559

* Inflación:	4,09%	3,18%	3,80%	2,40%	3,00%	3,00%
---------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Endeudamiento para liquidez o capital de trabajo – nueva destinación

Estimación del monto a financiar a los usuarios

Corresponde al consumo y cargo fijo de la totalidad de las facturas generadas y no pagadas, desde el 17 de marzo hasta el 20 de julio de 2020. Incluye, facturas de todos los morosos (antiguos y nuevos). El monto de la financiación a usuarios ascendería a \$32.499 millones a julio 20 de 2020. A julio 31 de 2020 podría ascender a \$40.000 millones aprox.

La línea directa con Findeter para la financiación de las facturas de estratos 1 y 2, podría ascender a \$14.000 millones aprox. La línea compensada de Findeter para la financiación de las facturas de estratos 3 y 4, y usos Comercial e Industrial, ascendería a \$23.000 millones aprox.

**Cartera a diferir por estrato y uso
(\$ millones)**

Estrato	Cartera a diferir 20/07/2020		Composición		Plazo
	Cartera	Cuentas	Cartera	Cuentas	
1	\$ 1.643	18.837	5%	12%	36
2	\$ 9.733	55.536	30%	34%	36
1 y 2	\$ 11.376	74.373	35%	46%	
3	\$ 11.063	52.204	34%	32%	24
4	\$ 2.505	12.414	8%	8%	24
3 y 4	\$ 13.568	64.618	42%	40%	
5	\$ 1.063	2.927	3%	2%	12
6	\$ 1.036	2.508	3%	2%	12
5 y 6	\$ 2.100	5.435	6%	3%	
Comercial	\$ 4.644	16.310	14%	10%	24
Industrial	\$ 683	780	2%	0%	24
C&I	\$ 5.327	17.090	16%	11%	
Especial	\$ 71	119	0%	0%	36
Oficial	\$ 58	51	0%	0%	12
E&O	\$ 129	170	0%	0%	
Total	\$ 32.499	161.686	100%	100%	

Modificación de la destinación del cupo de endeudamiento

El cambio en la destinación en el cupo de endeudamiento sería únicamente hasta por el monto de las operaciones de crédito para liquidez o capital de trabajo a las que efectivamente acceda la EAAB.

	Cupo Endeudamiento	Escenarios Liquidez/capital de trabajo \$ millones		
		Estimado	Medio	Alto
		\$ 40.000	\$ 70.000	\$ 100.000
Monto aprobado	\$ 3.472.183	1,2%	2,0%	2,9%
Saldo no ejecutado (Junio 30/20)	\$ 1.316.559	3,0%	5,3%	7,6%

De acuerdo con lo anterior si la EAAB llegara a contratar \$100 mil millones, se estaría modificando únicamente el 2.9% del total del cupo y el 7.6% del saldo por ejecutar.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

La Junta Directiva, mediante Acuerdo 40 del 29 de julio de 2020, autorizó a la EAAB a adelantar los trámites con el fin de solicitar la aprobación ante el Concejo de Bogotá.

4. Proyecto de Acuerdo para la reactivación económica y la formalización empresarial en el Distrito Capital. Secretaría Distrital de Hacienda.

En seguimiento del artículo 41 del Decreto Distrital 744 de 2019, para continuar su trámite ante el Concejo de Bogotá, considerando los efectos adversos de la pandemia en el mediano y largo plazo y de acuerdo con el análisis previo efectuado, el CONFIS aprobó el alcance e impacto financiero al Proyecto de Acuerdo para la reactivación económica y la formalización empresarial en el Distrito Capital.

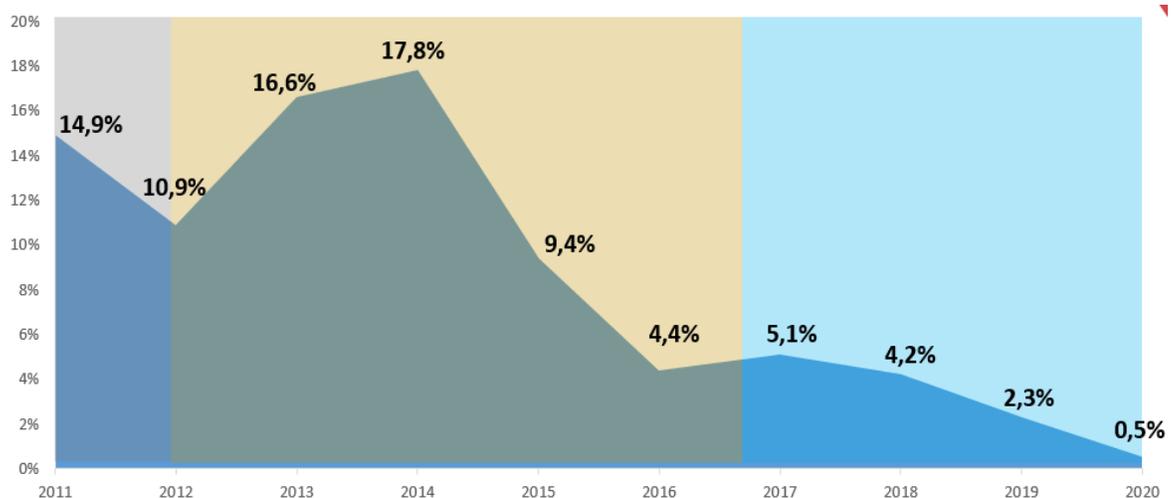
El proyecto de Acuerdo contiene diferentes medidas que se han evaluado para la reactivación económica y la formalización empresarial con el fin de mitigar los efectos de mediano y largo plazo derivados de la pandemia.

A continuación se detallan las diferentes acciones que presenta el proyecto de Acuerdo

1. Medidas para la reactivación económica

- a. **“Congelamiento real” del impuesto predial unificado** únicamente por el año gravable 2021 para todos los predios residenciales y no residenciales –excepto lotes–.

Variación real del impuesto predial unificado, 2011-2020





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

- b. **Extender el sistema de pago alternativo por cuotas** -únicamente por el año gravable 2021- para predios no residenciales de propiedad de personas tanto naturales como jurídicas, así como para predios residenciales de propiedad de personas jurídicas.

Estadísticas comportamiento del impuesto predial por cuotas 2018-2020

Predios	2018		2019		2020	
	#	Valor	#	Valor	#	Valor
Residenciales	39.302	\$63.330	38.073	\$64.560	56.443	\$96.120
No Residenciales	NA	NA	NA	NA	8.026	\$49.234

- c. **Aumentar la tarifa del impuesto predial unificado para los predios residenciales de mayor valor catastral de la ciudad**, esto es, aquellos cuyo avalúo exceda de los \$1,092 millones de pesos. La tarifa se aumentará en uno por mil pasando del 9.9, 10.3, 10.8 y 11.3 por mil al 10.9, 11.3, 11.8 y 12.3, respectivamente

Tarifas Preferenciales Predios Residenciales 2020

Estrato	Desde	Hasta	Tarifa (Por Mil)
1 o 2	16 smmlv	107 smmlv	1
1 o 2	Más de 107 smmlv	135 smmlv	3
3	0	135 smmlv	3

Tarifas Predios Residenciales 2020

Avalúo desde	Avalúo hasta	Tarifa (Por Mil)
\$ -	\$124.150.000	5,5
\$124.150.001	\$132.299.000	5,6
\$132.299.001	\$152.306.000	5,7
\$152.306.001	\$172.315.000	5,8
\$172.315.001	\$192.322.000	5,9
\$192.322.001	\$212.330.000	6
\$212.330.001	\$232.338.000	6,1
\$232.338.001	\$252.345.000	6,2
\$252.345.001	\$285.691.000	6,3
\$285.691.001	\$319.039.000	6,4
\$319.039.001	\$352.384.000	6,5
\$352.384.001	\$385.730.000	6,6
\$385.730.001	\$419.077.000	6,8
\$419.077.001	\$452.423.000	7



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS**

Avalúo desde	Avalúo hasta	Tarifa (Por Mil)
\$452.423.001	\$485.769.000	7,2
\$485.769.001	\$519.116.000	7,4
\$519.116.001	\$552.462.000	7,6
\$552.462.001	\$599.147.000	7,8
\$599.147.001	\$645.832.000	8
\$645.832.001	\$692.515.000	8,2
\$692.515.001	\$739.202.000	8,4
\$739.202.001	\$785.885.000	8,6
\$785.885.001	\$832.570.000	8,8
\$832.570.001	\$879.255.000	9
\$879.255.001	\$925.940.000	9,2
\$925.940.001	\$1.092.671.000	9,5
\$1.092.671.001	\$1.259.404.000	9,9
\$1.259.404.001	\$1.426.135.000	10,3
\$1.426.135.001	\$1.600.622.000	10,8
\$1.600.622.001	+	11,3

- d. **Otorgar un descuento tributario en el impuesto de industria y comercio únicamente por el año gravable 2021**, a los contribuyentes que en el año gravable 2020 hayan tenido pérdidas en sus ingresos tributarios. Este descuento podrá ir desde el 5% hasta el 15% del impuesto a cargo.

Si el total de los Ingresos Gravables 2020 respecto al Total de Ingresos Gravables 2019 expresados en UVT disminuye:	Porcentaje de descuento tributario en el impuesto de Industria y Comercio 2021
Igual o inferior al 20%	5%
Más del 20% y hasta el 40%	8%
Más 40 % y hasta el 50%	11%
Más del 50%	15%

- e. **Incrementar las tarifas del impuesto de industria y comercio 2021 para:**

- Las actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios profesionales a través de consultoría profesional. La tarifa pasa al 9.66 por mil. Actualmente existe una distorsión por cuanto la consultoría tributa a una tarifa del 6.9 por mil y en el ejercicio de una profesión liberal al 9.66 por mil.
- Las actividades económicas relacionadas con la comercialización de productos al por menor a través de canales no tradicionales como internet o correo, o que, en general,



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS**

no se realice en establecimientos, puestos de venta o mercados. La tarifa pasa al 13.8 por mil. Se unifica la tarifa.

- Las actividades económicas previamente identificadas por la Administración Distrital como de potencial crecimiento en cuanto al nivel de ingresos brutos generados con ocasión de la realización de la actividad económica en el año gravable 2020. La tarifa actual se incrementará en un 20%.

Este incremento puede ser asumido, dado que por la Ley de Crecimiento, se puede descontar en un 50% para el año 2021 y del 100% para 2022 y siguientes el ICA pagado del impuesto de renta.

2. Adopción del régimen simple de tributación

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley de Crecimiento, es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Crecimiento, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN antes del 31 de diciembre de 2020 para efectos de la transferencia de los recursos.

TARIFAS ICA CONSOLIDADO

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5 por mil
	102	8 por mil
	103	12 por mil
	104	8 por mil
Comercial	201	6 por mil
	202	8 por mil
	203	15 por mil
	204	12 por mil
Servicios	301	5 por mil
	302	8 por mil
	303	15 por mil
	304	11 por mil
	305	8 por mil

Fuente: SHD – Con base en la tarifa efectiva del impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros del año gravable 2019.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

3. Incentivos para la formalización empresarial

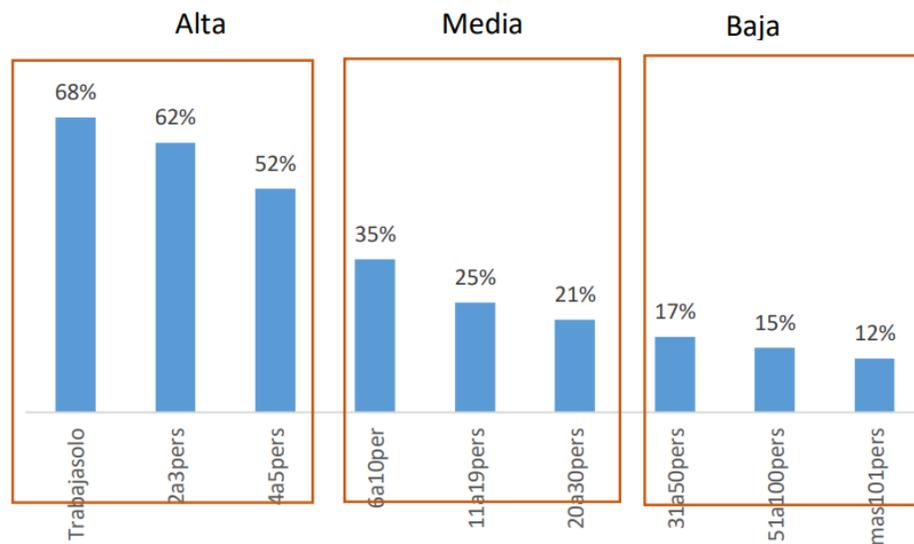
DATOS DEL DIAGNÓSTICO DE INFORMALIDAD EN BOGOTÁ:

Medidas de informalidad empresarial (2015, urbano)

		GEIH		ME	GEM (2017)	CCBogotá (2013-2015)
		GEIHF	Micro-negocios			
Entrada	No tiene Rut			23%	21%	21%
	No está registrado como sociedad o persona natural	60%	85%	28%	28%	53%
	No tiene licencia de funcionamiento				31%	
	No tiene registro renovado	61%	86%	34%		
Insumos	Empleador / cuenta propia no cotiza a salud y pensión	83%	89%			
	No paga a empleados salud y pensiones*			79%*	53%	80%
	Los negocios que operan en la vivienda no tienen local propio, ni arrendado, ni en usufructo.	1.9%	4%			
Producto	No tiene certificación de calidad					92%
	No tiene licencia sanitaria					73%
Impuestos	No lleva contabilidad formal	84%	94%	59%		75%
	No declara ICA (2013)			44%		80%
	No paga ICA (2017)				45%	
	No declara Renta (2013)			77%		
	No paga Renta (2017)				63%	
	No declara IVA (2013)			83%		
	No paga IVA (2017)				73%	
	No paga predial (2017)				71%	
Más utilizada	No tiene registro ni contabilidad formal	58%	84%	30%	24%	53%
	No tiene registro renovado ni contabilidad formal	59%	84%	26%		
	Observaciones	33,256	82,026	36,430	1,454	75,337

Fuente: Cálculos de los autores con base en la GEIH, ME, GEM y CCB. Las estimaciones de la GEIH utilizan pesos poblacionales.
* Tasa de informalidad calculada como trabajadores a los cuáles se les paga salud y pensiones / total trabajadores. ** La firma no tiene inscritas en seguridad social a más del 50% de sus empleados

Tasa de informalidad de Bogotá por tamaño de empresa 2017





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Causas de la informalidad y líneas estratégicas para la formalización de las MYPE - OIT



4. Incentivos para la formalización empresarial:

- **Descuento Tributario en el ICA correspondiente al pago del registro y/o renovación de la matrícula mercantil hasta el año 2026.** La Administración Distrital, asumirá en un porcentaje el costo del registro y/o renovación de la matrícula mercantil; para aquellas personas naturales y/o jurídicas que se formalicen a partir del 2021, mediante la inscripción en el Registro de Información Tributaria - RIT o en el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE y que sus ingresos proyectados estén entre las 1.933 UVT (\$68.828.000) y las 80.000 UVT (\$2.848.560.000).
- **Focalización de créditos para la formalización y la inclusión productiva.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberá diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la informalidad acumulativa, para lo cual, podrá utilizar herramientas como: incentivos a la tasa de interés, incentivos al capital o, periodos de gracia.
- **Progresividad en la tarifa del impuesto de industria y comercio.** Para el año gravable 2021 y hasta el 2027 inclusive, previa inscripción en el Registro de Información Tributaria - RIT, los contribuyentes que se formalicen y que cumplan con los ingresos para estar clasificados como micro empresa, podrán optar por tarifas progresivas (desde el 20%



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

hasta el 80% de la actual tarifa) en el impuesto de industria y comercio de manera gradual. A partir del 5 año tributan a la tarifa plena.

- **Facilidades para el cumplimiento de requisitos.** Para el cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, se deberán implementar medidas de racionalización, flexibilización y simplificación en los trámites a cargo de las entidades distritales; disminuyendo al máximo los tiempos, exigencias e implementando su virtualización.
- **Dispositivos electrónicos fiscales.** La Secretaría Distrital de Hacienda podrá facilitar el uso de dispositivos electrónicos fiscales, tanto a los contribuyentes que se formalicen como aquellos que estime conveniente, como un mecanismo de transferencia de tecnología y control para el registro de ventas, facturación y el envío automático o en línea a la Dirección de Impuestos de Bogotá siempre y cuando sean compatibles con el sistema de información tributario.
- **Información en el territorio.** Los Grandes Contribuyentes catalogados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en forma trimestral, deberán entregar las bases de datos de identificación y contacto de sus clientes clasificados como micro y pequeños en los términos del presente acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de mantener actualizada la información, que podrá servir para el registro o la actualización oficiosa en el Registro de Información Tributaria (RIT).
- **Fortalecimiento del esquema de denuncias en el Distrito Capital sobre prácticas de ilegalidad y corrupción.** Este canal de denuncias permitirá la lucha en contra de **prácticas o contextos de ilegalidad** cometidos por organizaciones al margen de la ley, personas naturales, así como las **conductas indebidas de servidores públicos** que en el desarrollo de sus funciones puedan llegar a incurrir en delitos que afecten la formalización empresarial en la ciudad.
- **Incentivos por información.** Se podrá **otorgar créditos o descuentos fiscales** hasta por **7.021 UVT**, que se podrán abonar a deudas pendientes o pagos futuros de impuestos distritales **o recibir el pago en efectivo** a quien entregue información que favorezca la lucha contra las prácticas de ilegalidad o a dismantelar contextos que la propicien. Siempre y cuando la información cuente con condiciones de veracidad, oportunidad y efectividad

5. Otras medidas tributarias

Otorgar un descuento tributario a los predios que no tuvieron “tope” de crecimiento en los años gravables 2018 y 2019 por haber tenido mutación física por mayor área construida.

Otorgar una exención en el impuesto predial unificado del 100% del impuesto predial unificado por los años gravables 2021 y 2022 y del 50% para los años gravables siguientes hasta el 2030, únicamente para los teatros donde de manera exclusiva, habitual y continua se realicen y produzcan espectáculos públicos de las artes escénicas y para museos que no sean BIC.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS**

Para los bienes de interés cultural de tipo de propiedad privada que se ejecuten actividades de artes escénicas y/o museos tendrán una exención del 100% por los años 2021 y 2023 y a partir del año 2023 y hasta el 2029 el 50% de exención con el fin de armonizar lo dispuesto en el Acuerdo 756 de 2019.

Costo fiscal del proyecto

a. Congelamiento real Impuesto Predial Unificado año gravable 2021

Escenario	Pérdida de recaudo
Avalúo disminuye 3%	\$73.487 millones
Avalúo disminuye 2%	\$78.998 millones
Avalúo disminuye 1%	\$85.187 millones
Avalúo se mantiene	\$98.878 millones
Avalúo aumenta 1%	\$107.551 millones
Avalúo aumenta 2%	\$119.125 millones
Avalúo aumenta 3%	\$133.989 millones

Descripción de la medida/política	Impacto fiscal (Millones de \$)	Impacto en la generación de empleo	Impacto en el crecimiento económico	Impacto en la recaudación tributaria
"Congelamiento" del impuesto predial unificado del año gravable 2021	Negativo Desde \$73 mil millones hasta \$134 mil millones	Positivo	Positivo	Negativo
Descuento tributario en el ICA del año gravable 2021	Negativo \$94 mil millones por cada 5% de descuento	Positivo	Positivo	Negativo
Incentivos para la formalización empresarial (matrícula mercantil)	Negativo \$26 mil millones	Positivo	Positivo	Positivo en el mediano plazo
Ingresos tributarios por percibir como consecuencia de la formalización	Positivo \$157 mil millones	Positivo	Positivo	Positivo
Aumento en las tarifas del ICA para determinadas actividades	Positivo \$2,3 billones	Neutro	Neutro	Positivo



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Descripción de la medida/política	Impacto fiscal (Millones de \$)	Impacto en la generación de empleo	Impacto en el crecimiento económico	Impacto en la recaudación tributaria
Aumento en la tarifa del impuesto predial para los predios de mayor valor catastral	Positivo \$ 289 mil millones	Neutro	Neutro	Positivo
Descuento tributario en el impuesto predial para predios con mutaciones físicas en los años gravables 2018 y 2019	Negativo \$11 mil millones	Neutro	Neutro	Negativo
Exención impuesto predial para teatros y museos	Negativo \$2,3 mil millones	Neutro	Neutro	Negativo
Total	\$2,479 billones (escenario ácido)			

5. Aprobación Acta de la presente sesión N° 12 de 2020.

La Secretaría Técnica del Consejo pone a consideración de los miembros del CONFIS la aprobación del acta de la presente sesión, enviada previamente a cada uno de los miembros del Consejo y que recoge la deliberación sostenida durante la reunión.

Sin observaciones por parte de los miembros del CONFIS, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de CONFIS No. 12, llevada a cabo el 10 de agosto de 2020.

Siendo las 7:30 p.m. se dio por terminada la sesión.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Presidenta CONFIS

ADRIANA CORDOBA ALVARADO
Secretaria Técnica

Aprobó: Sebastián Zafrá Fórez - Subsecretario de Planeación de la Inversión (E) – Secretaría Distrital de Planeación.
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez – Profesional Especializada – Dirección CONFIS - SDP